REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Seis de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sociedad portátil S.A.S.
Demandado	Gestión Grupo de Expertos en Gestión e Innovación
Asunto	Se abstiene de pronunciarse

Vista la solicitud que antecede, el juzgado se abstiene de emitir nuevo pronunciamiento, toda vez que el recurso presentado por el apoderado judicial del demandante ya fue dirimido mediante auto del veinticuatro de marzo de 2023 y no es óbice de nueva revisión pues la posición del juzgado quedó plasmada en dicho proveído; en consecuencia y de conformidad con el articulo 43 numeral 2 del C G del Proceso, se rechaza de plano la solicitud por ser notoriamente improcedente

Notifíquese

El Juez

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35eb0d276d8f47e8b83b125536d5a00b2973216d0fca6c5dcb2c0bd5170702a4**
Documento generado en 05/06/2023 11:37:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica